

SI
A

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0368 -2018- GRA/GR.

Huaraz, 02 AGO 2018

VISTO:

El Memorándum Nº 2484-2018-GRA/GRI, de fecha 26 de Julio de 2018 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita Opinión Legal y proyecto de Adicional de Obra Nº 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona Este, P.V.H.U. Zona Este II U.B. Nº 04, P.V.H.U. Zona este I, U.B. Nº 03, – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, en su Artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por D.S. Nº 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, mediante Asiento Nº 84 del Cuaderno de Obra de fecha 31/03/2018, el Residente de Obra, anota sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, sustentando técnicamente la ejecución del saneamiento de las redes de agua potable y alcantarillado incluido conexiones domiciliarias de la Av. Garcilaso de la Vega, Calle la Mar;

Que, mediante Asiento Nº 85 del Cuaderno de Obra de fecha 31/03/2018, el Supervisor de Obra, anota que se toma conocimiento de lo indicado por el contratista en el asiento 84 (folio 75) respecto a la necesidad de ejecutar el saneamiento de las redes de alcantarillado y agua potable incluido conexiones domiciliarias de las calles mencionadas como Adicional de Obra; por lo que esta supervisión comunica al Gobierno Regional de Contrataciones del Estado, emitiendo opinión técnica respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, con Carta Nº 627-2018-GRA/GRI de fecha 28ABR.2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura, encomienda al Ing. Julio Carlos Valle Sandoval – Supervisor de Obra, la elaboración del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona Este, P.V.H.U. Zona Este II U.B. Nº 04, P.V.H.U. Zona este I, U.B. Nº 03, – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash"; **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 AGO. 2018

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO

Que, mediante Carta Nº 044-2018-JCVS de fecha 11JUN.2018, el Ing. Julio Carlos Valle Sandoval – Supervisor de Obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para presentar el Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 01 de la Obra en referencia, los cuales son trabajos necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para vuestra consideración y fines de aprobación respecto al Adicional de Obra Nº 01, lo cual está amparado en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del estado y Artículos 139º y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Conforme al **INFORME TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 01**, señala en el **7. FUNDAMENTO TECNICO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº 01**: Se requiere realizar el cambio de la red de alcantarillado y red de agua potable en la Av. Garcilaso de la Vega tramo entre la calle Peatonal A. Estrada y Av. Túpac Amaru – Zona este I, Av. Túpac Amaru tramo entre la Av. Garcilaso de la Vega y Av. Miraflores – Zona Este I y Calle la Mar tramo entre Av. Miraflores y Av. Perú- P.V H.U. Zona Este, ya que las tuberías existentes son de asbesto cemento y ya cumplieron su vida útil, por lo que urge su cambio a fin de mejorar el nivel de vida de los pobladores con un sistema de alcantarillado eficiente y poder de esta manera satisfacer a la población. (...)

10. PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA: 204,392.13.

11. CONCLUSIONES: - Los precios unitarios que figura en el presupuesto de Adicional de Obra Nº 01 por trabajos necesarios son precios unitarios pactados. – El presupuesto del Adicional de Obra Nº 01 asciende a la suma de S/. 204,392.13, haciendo un porcentaje de 3.56% con respecto del presupuesto contratado. (...). Solicita se tramite la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 para el cumplimiento de la meta física programada;

Que, mediante Informe Nº 933-2018-GRA/GRI-SGE de fecha 22JUL.2018, el Ing. Joel J. Lino Méndez – Sub Gerente de Estudios de Inversión se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura y en atención al Informe Nº 006-2018-GRA/GRI/SGE/WJRG/EVAL, comunica que el Ing. Walter Julio Rojas Guerrero – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, ha evaluado el Expediente Técnico Adicional Nº 01 de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona Este, P.V.H.U. Zona Este II U.B. Nº 04, P.V.H.U. Zona este I, U.B. Nº 03, – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash"**. Así mismo luego de la evaluación técnica el evaluador responsable le da CONFORMIDAD dentro de los alcances que contempla el contenido y la estructura del expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01 del proyecto en mención, además se deberá tomar en cuenta lo indicado por el evaluador en sus conclusiones y recomendaciones;

Que, mediante Carta Nº 057-2018-JCVS de fecha 16JUL.2018, el Ing. Julio Carlos Valle Sandoval – Supervisor de Obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para hacer llegar el Expediente Técnico Reformulado del Adicional de Obra Nº 01 (Deductivo y Adicional de Obra) de la obra en referencia los cuales son trabajos necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para vuestra consideración y fines de aprobación respecto al Deductivo y Adicional de Obra Nº 01 lo cual está amparado en el Artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 139º y 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo conforme se tiene del **INFORME TECNICO DEL DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA Nº 01**, se tiene en el **10. PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA Nº 01**.

10.1. Presupuesto Adicional de Ejecución de Obra: S/. 204,392.13.

10.2. Presupuesto Deductivo de Ejecución de Obra: S/. 204,392.80.

10.3 Presupuesto final de Ejecución de Obra (10.1) – (10.2) = (10.3) Monto de Adicional = 204,392.13 – 204,392.80 = -0.67.

11. CONCLUSIONES: - Los precios unitarios que figuran en el presupuesto del Adicional de Obra Nº 01 por los trabajos necesarios son precios unitarios pactados. – El presupuesto del Adicional de Obra Nº 01 asciende a la suma de S/ 204,392.13, haciendo un porcentaje de 3.56% con respecto al presupuesto contratado. – El Presupuesto del Deductivo de Obra Nº 01 por los trabajos que no serán ejecutados asciende a la suma de S/. 204,392.80, haciendo un porcentaje de 3.56% con respecto del presupuesto contratado. – El resultante de los montos arriba indicados genera un Adicional y

Deductivo de Obra N° 01 con un monto de – S/. 0.67, haciendo un porcentaje de 0.00% con respecto al presupuesto contratado. – El presente Deductivo y Adicional de Obra N° 01 no generara mayores gastos generales por contar con sus propios gastos generales. – el presente adicional de obra N° 01, genera una ampliación de plazo, por 30 días calendarios por afectar el cronograma de ejecución de obra en su ruta crítica. – Solicita la aprobación del Deductivo y Adicional de Obra N° 01 por ser técnicamente necesario para poder cumplir con el objeto del contrato, sin perjuicio económico alguno de la Entidad contratante;

Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos del Área Usuaria, se evidencia que el monto de la Prestación Adicional de Obra asciende a la suma de S/. 204,392.13, haciendo un porcentaje de 3.56% y el presupuesto Deductivo Vinculante es de S/. 204,392.80, haciendo un porcentaje de 3.56%;

Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34º de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del artículo 175º del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por otro lado la **OPINION 208-2016/DTN** refiere, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, siendo ello así, se puede verificar que el procedimiento legal para aprobar prestaciones adicionales y deductivos de la Actividad mencionada, se debe dar dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento; por lo que corresponderá su aprobación al Titular de la Entidad, dejando constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por la área técnica;

Que, por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sus modificatorias, los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01 con Adicional de Obra N° 01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 01 con Adicional de Obra N° 01 de la Obra: “**Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona Este, P.V.H.U. Zona Este II U.B. N° 04, P.V.H.U. Zona este I, U.B. N° 03, – Distrito de Casma, Provincia de Casma-Ancash**”, en el orden de:

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	204,392.80	3.56%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	204,392.13	3.56%
INCIDENCIA GLOBAL	- 0.67	0.00%

03 AGO. 2018

MARCELO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

0368

ARTICULO SEGUNDO.- El Deductivo Vinculante N° 01 es por la suma de **S/. 204,392.80** (Doscientos Cuatro Mil Trecientos Noventa y Dos con 80/100 Soles) con una incidencia porcentual de 3.56%, y la Prestación Adicional de la Obra N° 01 asciende a la suma de **S/. 204,392.13** (Doscientos Cuatro Mil Trecientos Noventa y Dos con 13/100 Soles) con una incidencia porcentual de 3.56%.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de los actuados del expediente administrativo, a la Secretaría de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas, a quienes aprobaron el expediente técnico original con deficiencias técnicas, de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución con arreglo a Ley, al Contratista OB INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., al Ing. Julio Carlos Valle Sandoval – obra.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, en merito a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, implemente los Procedimientos Administrativos que amerite el presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 AGO. 2018
MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO